


2º). La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 20 de Julio de 2015.

4). Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CÍRCULO DE, , CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, y CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas